



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Custodia y cuidados personales
Demandante	Carlos Andrés Henao Martinez
Menores	Miguel Angel y Jose Carlos Henao Agudelo
Demandada	Yudy Andrea Agudelo Agudelo
Radicado	2023-00062-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 146
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el escrito y anexos de la demanda Verbal Sumaria de custodia y cuidados personales, se advierte que adolece de requisitos de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se INADMITIRÁ para que se subsanen.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

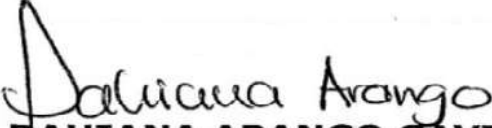
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que se subsane los siguientes requisitos:

- a. No se realizó el envío simultaneo de la demanda a Yudy Andrea Agudelo Agudelo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

- b. Se deben corregir los hechos de la demanda, pues el hecho cuarto se indica que la señora YUDY ANDREA AGUDELO AGUDELO dejó a cargo de sus hijos al señor CARLOS ANDRES HENAO MARTINEZ, pero en el hecho séptimo señala que los niños se encuentran a cargo de YUDY ANDREA AGUDELO AGUDELO.
- c. Se debe reformular la pretensión segunda, en sentido de aclarar a quien se debe obligar al pago de alimentos, al igual que fijarle régimen de visitas.

SEGUNDO: Para subsanar la demanda, se concede a la parte demandante **un término de cinco (5), días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.**

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6f58eb1505e3444eb9a23cfe97cc8528e07122984f1aa0452d1725d8cab731**

Documento generado en 13/07/2023 02:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>